



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA
Calle 4 No 13 – 26 Apartamento 101
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-186825-4100
Fecha: 2019-04-02 12:17:23
Enviar a: DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA
NIT/CC: 1.075.242.599
Radicado: 59 - 2018

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 27 de marzo de 2019, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA, identificado con la C.C No 1.075.242.599, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retrasado	<input type="checkbox"/> No Radicado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	3/17/19	Fecha 2:	4/11/19
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	Fernando Roa Jr
C.C.		Centro de Distribución:	CC 1127312
Observaciones:	El juez de la causa no visible		





AUTO

Neiva 27 de Marzo de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado/a: DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA
C.C./NIT: 1.075.242.599
No.: 59- 2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 255 del 13/11/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 9/01/2019

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 9 del 24/01/2019, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 59-2018 a cargo de **DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA**, identificado con cedula No: **1.075.242.599** el cual fue notificado el día 01/02/2019

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$	618.746
Capital Indexado:	\$	-----
Intereses a la fecha del Auto:	\$	75.768
Costas Procesales:	\$	45.000
Total:	\$	739.514

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 59-2018, en contra de **DIANA CAROLINA GALINDO MURCIA**, identificado con cedula No: **1.075.242.599**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 27 días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo
Revisado: Napoleon Ortiz G